



CUT: 116649-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 10 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 116649-2022, tramitado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a través de la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA, mediante el cual, solicitó permiso de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola en la categoría productiva de Acuicultura de Recurso Limitado - AREL, a favor del señor Italo Fernández Sejekam, identificado con DNI N° 77354338, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de Uso de Agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recurso Limitado (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 466-2022-GRSM/DIREPRO, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a través de la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA, remite la solicitud del señor Italo Fernández Sejekam, identificado con DNI N° 77354338, quien solicita Permiso de Uso de Agua en la categoría productiva de Acuicultura de Recurso Limitado (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0135-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 10/10/2022, el área técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 8,019 m³/año, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar permiso de uso de agua con fin acuícola proveniente de filtraciones que se producen dentro del propio estanque para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recurso Limitado (AREL);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el abastecimiento del estanque para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro del propio estanque, según lo señalado en el informe técnico del párrafo anterior;

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan de la superficie del estanque, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recurso Limitado (AREL) a favor del señor Italo Fernández Sejekam, identificado con DNI N° 77354338; por un volumen estimado de hasta 8,019 m³/año, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Italo Fernández Sejekam			DNI/RUC	77354738
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Permiso	Tipo de permiso	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martin		
		Provincia	Rioja		
		Distrito	Awajún		
		CC.NN.	Shampuyacu	Sector	Chuquibala
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
	Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 235680; N: 9359081; 862 m.s.n.m			
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Filtración	Nombre	Fernández	
Ubicación geográfica de la filtración		UTM WGS 84, Zona 18: E: 235680; N: 9359081; 862 m.s.n.m			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		8,019			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
668	668	668	668	668	668
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
668	668	668	668	668	668
Unidad Operativa	Playa		Categoría Productiva		AREL

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en el presente Permiso de Uso de Agua, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTÍCULO 3º.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Italo Fernández Sejekam, identificado con DNI N° 77354338, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MELQUIADES JAVIER VELARDE QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO